



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 012-R-UNICA-2021

Ica, 8 de enero del 2021

VISTO:

El Oficio N° 080-2021-DGA/UNICA de fecha 5 de enero de 2021, de la Directora de la Dirección General de Administración, quien solicita la modificación de la Resolución Rectoral N° 1014-R-UNICA-2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en el artículo IV sobre los Principios del procedimiento, señala en el numeral 1 *Que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, donde se señala en su ítem 1.3. Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1014-R-UNICA-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, se designa el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, la Resolución Rectoral N° 1290-R-UNICA-2020 reconoce a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el periodo comprendido del 3 de octubre del 2020 al 2 de octubre del 2022, del Sindicato de Docentes de la UNICA – SIDUNICA; dejando así sin efecto la Resolución Rectoral N° 1011-R-UNICA-2020;

Que, con Resolución Rectoral N° 1590-R-UNICA-2020 de fecha 28 de noviembre del 2020, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783 dispone que los empelados con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y cuyas funciones son definidas en el reglamento aprobado con DS N° 005-2012-TR y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el artículo 38 del DS N° 005-2012-TR, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, en virtud del artículo 42 del DS. N° 005-2012-TR, se definió que el CSST debía estar conformado por doce (12) miembros, de los cuales seis (06) representarían al empleador y seis (6), a los trabajadores; asimismo el artículo 48 de la citada norma, señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de confianza y dirección;

Que, estando al oficio de visto, es necesario realizar la modificación de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", alineándolo al Reglamento de Organización y Funciones de la UNICA;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que fuera designado mediante Resolución Rectoral N° 1014-R-UNICA-2020, de la siguiente manera:

TITULARES

1. Directora General de Administración
2. Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
3. Director de la Oficina de Gestión de la Calidad
4. Directora de Bienestar Universitario
5. Jefa de la Unidad de Recursos Humanos
6. Jefe de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento
7. Representantes de los Servidores Docentes
8. Representantes de los Servidores no Docentes

SUPLENTE

1. Director de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
2. Jefe de la Unidad de Abastecimiento
3. Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
4. Jefe de la Unidad de Recreación y Deporte y PRODAC
5. Jefe de la Unidad de Servicios Generales
6. Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

7. Representantes de los Servidores Docentes
8. Representantes de los Servidores no Docentes

Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º.- COMUNICAR la presente Resolución a los interesados, y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL